

Instituto de Biología Instituto de Ciencias Ambientales Instituto de Matemáticas Instituto de Estadística Instituto de Fisiología Instituto de Neurociencia Instituto de Física y Astronomía Instituto de Química y Bioquímica Instituto de Meteorología

RESOLUCIÓN EXENTA N°20.837/2014

VALPARAÍSO, 30 de julio de 2014

VISTOS:

1.- Oficio N° 246 con fecha 28 de mayo de 2014, del Decano de la facultad de Ciencias Dr. Juan Kuznar Hammarstrand, solicita aprobar, modificar y actualizar Plan de Estudios del Programa, Conjunto de Doctorado en Ciencias con Mención en Química.

2.- Oficio N° 48 con fecha 25 de julio de 2014, en donde el Director de Postgrado y Postítulo Sr. Manuel Roncagliolo Pastene, aprueba Reglamento y Malla del Programa de Doctorado en Ciencias Mención Química, siendo revisado por la Fiscalía (Abogada Daniela Cuadro).

3.- Lo dispuesto en el articulo N° 52, de la ley N° 19.880, que dice "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."

4.- Decreto N°480/83; Decreto Exento N°829/2010; Decreto Universitario N°64 de 2014.



RESUELVO:

Y APRUÉBASE el Reglamento del Doctorado en Ciencias Mención I.- REGULARÍZASE Química, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO DEL PROGRAMA CONJUNTO DE

"DOCTORADO EN CIENCIAS MENCIÓN QUÍMICA"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento se enmarca en el Reglamento General de los Estudios de Postgrado y en el Reglamento de Graduación para Grados de Doctor y Magíster de la UTFSM, y en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la UV; y es complementario en todas aquellas materias no contempladas en ellos. Este regula la organización y desarrollo del Programa Conjunto de Doctorado en Ciencias mención Química (en adelante el Programa), entre las Instituciones: Universidad de Valparaíso (UV) y Universidad Técnica Federico Santa María (UTFSM).

Participan y poseen la tuición del Programa en sus respectivas instituciones, el Departamento de Química y Bioquímica de la Facultad de Ciencias, la Facultad de Farmacia, ambos pertenecientes a la UV, y el Departamento de Química de la UTFSM.

El Programa data del año 2003, según consta el Decreto de Rectoría N°033/2003 de la UTFSM y el Decreto Exento Nº 00560 de la UV.



Instituto de Biología Instituto de Ciencias Ambientales Instituto de Matemáticas Instituto de Estadística Instituto de Fisiología Instituto de Neurociencia Instituto de Física y Astronomía Instituto de Química y Bioquímica Instituto de Meteorología

Artículo 2

La duración del Programa es de ocho semestres y el plazo máximo para obtener el grado no podrá exceder de doce semestres. El estudiante debe tener una permanencia activa mínima en el Programa equivalente a 150 SCT en las instituciones UTFSM y UV (2,5 años) en régimen de jornada completa (o equivalente en jornada parcial).

Artículo 3

Nuestro Programa busca formar un investigador con una sólida formación en Ciencias en Química, que sea capaz de enfrentar desafíos y problemas cada vez más complejos en el ámbito científico de esta disciplina. El egresado debe ser capaz de desarrollar investigación con estándares internacionales en alguna de las áreas de la química de acuerdo a la especialidad elegida, evidenciado con la aceptación de al menos una publicación en una revista ISI antes de su graduación. Se espera que el graduado de este Programa sea capaz de formar equipos de trabajo, ser investigador líder en su especialización, independiente.



El Programa ofrece cuatro áreas de especialización:

- Química Orgánica
- Química Inorgánica
- 3. Fisicoquímica
- 4. Química Analítica y Ambiental

TÍTULO I

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5

El Comité Académico del Programa es la entidad que gestiona y administra el Programa Conjunto de Doctorado en Ciencias mención Química. Este Comité estará integrado por un Director de Programa, un Secretario Académico, y dos Profesores Representantes por cada Universidad. Adicionalmente, también integrarán el Comité Académico del Programa los Directores de Investigación y/o Postgrado de la UV y UTFSM (en su defecto sus equivalentes o representantes), teniendo poder de decisión sólo en materias de tipo administrativa y no académica.

Para cada período, se alternarán los cargos de Director de Programa y Secretario Académico entre las dos universidades participantes.

Artículo 6

Los representantes de cada universidad en el Comité Académico del Programa son elegidos en Asamblea del Consejo de Departamento respectivo, de entre los miembros del Claustro del Programa. El periodo de cada cargo tendrá una duración de tres años, sin posibilidad de reelección consecutiva.



Instituto de Biología
Instituto de Ciencias Ambientales
Instituto de Matemáticas
Instituto de Estadística
Instituto de Fisiología
Instituto de Neurociencia
Instituto de Física y Astronomía
Instituto de Química y Bioquímica
Instituto de Meteorología

Artículo 7

Corresponde al Comité Académico del Programa, en adelante el "Comité".

- a) Establecer los lineamientos estratégicos del Programa, controlando y fiscalizando su cumplimiento.
- b) Nominar al Director y el Secretario Ejecutivo.
- Aprobar el Presupuesto a proposición del Director.
- d) Recibir la cuenta anual del Director y pronunciarse sobre ella, antes de que sea presentada a las autoridades superiores.
- e) Decidir sobre las proposiciones del Director y/o Secretario Académico respecto al proceso de selección y graduación de estudiantes, en particular:
 - Cupos de Ingreso.
 - Comisión de selección.
 - Programación semestral/anual.
 - Comisión de Examen de Calificación y Examen de Tesis
 - Solicitudes de convalidación y/o homologación.
 - Conformación de la Comisión Examinadora de seminarios
- f) Aprobar la asignación de becas cuando corresponda, a través del puntaje de ingreso al Programa, junto con la solicitud de los candidatos.
- g) Aprobar la modificación de los currículos y presentar los antecedentes correspondientes a las autoridades superiores.
- h) Nombrar los Profesores del Programa en base a los criterios establecidos en este Reglamento, previa solicitud o proposición y presentación de antecedentes curriculares, sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos de Unidades que poseen la tuición del Programa en sus respectivas instituciones.
- i) Formar comisiones para desarrollar aquellas funciones específicas que se les encomiende.
- j) Conocer cualquier otra materia que le proponga el Director o le sea consultada por las Universidades participantes y todo otro asunto que la normativa interna de cualquiera de las Universidades someta a su pronunciamiento.
- k) Aplicar los mecanismos de evaluación del Programa establecidos.
- Participar en las actualizaciones de los planes de desarrollo de las unidades que poseen la tuición del Programa en sus respectivas instituciones.
- m) Exponer ante el cuerpo académico del Programa situaciones de conflicto académico o disciplinario que se presentaren, para una adecuada resolución.
- n) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, proponer modificaciones y determinar situaciones excepcionales, siempre que tenga competencia para ello.
- o) Establecer en casos excepcionales, un número de plazas disponibles superior a las establecidas cada año para la realización de tesis de doctorado según el reglamento, basados en la capacidad de cada uno de los académicos directores de tesis, de acuerdo al número de estudiantes de posgrado en realización de tesis en su área respectiva y del número y calidad de los proyectos en curso dirigidos por el profesor en cuestión.





Instituto de Biología
Instituto de Ciencias Ambientales
Instituto de Matemáticas
Instituto de Estadística
Instituto de Fisiología
Instituto de Neurociencia
Instituto de Física y Astronomía
Instituto de Química y Bioquímica
Instituto de Meteorología

Artículo 8

Corresponde al Director de Programa:

- a) Representar al Programa en los ámbitos internos y externos, en el marco de su competencia.
- b) Dirigir y administrar el Programa y ejecutar y fomentar iniciativas que tiendan a su desarrollo integral.
- Gestionar la ejecución de todos los acuerdos del Comité.
- d) Elaborar el Presupuesto del Programa en conjunto con el Secretario Académico y presentarlo al Comité para su sanción conjunta con el Plan anual de actividades, sin perjuicio de la aprobación definitiva que deberán hacer las instancias universitarias correspondientes.
- Rendir una cuenta anual de su gestión al Comité, remitiendo informe a las autoridades superiores.
- f) Proponer al Comité la incorporación de nuevos profesores o el recambio de los ya existentes, por razones justificadas.
- g) Proponer al Comité modificaciones al Reglamento.
- h) Proponer al Comité proyectos de modificación de los currícula.
- i) Realizar todos los demás actos y diligencias que le encomiende el Comité o las autoridades universitarias de conformidad a la reglamentación vigente.

Artículo 9

Corresponde al Secretario Académico:

- a) Subrogar al Director.
- b) Cursar citaciones, levantar y conservar las actas oficiales del Comité.
- c) Asesorar al Director en todas las materias que éste le solicite.
- d) Colaborar con el Director en la ejecución de los acuerdos del Comité, en la elaboración del Presupuesto, y en fomentar iniciativas que tiendan al desarrollo integral del Programa.
- e) Conocer y resolver las solicitudes de los estudiantes de conformidad con la reglamentación vigente de las Universidades participantes y del Programa en particular.
- f) Planificar la programación académica semestral/anual del programa.
- g) Proponer al Comité la formación de las Comisiones de Examen de Calificación y Examen de Tesis.
- h) Proponer al Comité la resolución de solicitudes de convalidación y/o homologación.

Artículo 10

Los Profesores Representantes son consejeros y asesores del Director del Programa y del Secretario Académico y velarán por el cumplimiento de este Reglamento y todas las actividades concernientes al Programa.





Instituto de Biología
Instituto de Ciencias Ambientales
Instituto de Matemáticas
Instituto de Estadística
Instituto de Fisiología
Instituto de Neurociencia
Instituto de Física y Astronomía
Instituto de Química y Bioquímica
Instituto de Meteorología

Artículo 11

En caso de ausencia o impedimentos temporales del Director, éste será subrogado por el Secretario Académico, el cual deberá cumplir con las mismas obligaciones del Director. En su defecto, el Director será subrogado por uno de los Profesores Representantes, el que será elegido de común acuerdo por el Comité en el momento de constituirse.

En caso de ausencia o impedimentos temporales del Secretario Académico, éste será subrogado por un Profesor Representante, el cual deberá cumplir con las mismas obligaciones del Secretario.

Artículo 12

El Comité sesionará a lo menos una vez cada dos meses y, en forma extraordinaria, cuando el Director lo convoque o lo solicite por escrito al menos un tercio de los integrantes del Comité.

El Director de Programa, previo a una reunión de Comité, informará a los Directores de Investigación y/o Postgrado de la UV y USM los temas a tratar en dicha reunión. De acuerdo a lo anterior, y fundamentado en el Artículo 5, los Directores de Investigación y/o Postgrado podrán optar libremente de asistir o no a dicha reunión.

Todas las materias académicas y/o administrativas del inciso precedente requerirán, para su aprobación y/o modificación, el voto de la mayoría absoluta del Comité la cual, en materias de tipo académico, excluye a los Directores de Investigación y/o Postgrado.



Artículo 13

El Cuerpo Académico del Programa lo integrarán aquellos Profesores con Grado de Doctor y estará conformado por tres categorías:

- 1. Pertenecientes al Claustro del Programa y Directores de Tesis:
 - Para ser considerados en el Claustro del Programa, los académicos deben preferentemente pertenecer a las dos más altas jerarquías académicas de las instituciones y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Tener el Grado de Doctor.
- b) Poseer jornada completa en una de las Universidades.
- c) Poseer publicaciones indexadas igual o superior a 1,5 promedio por año desde hace 5 años o 7 publicaciones indexadas promedio por cada cinco años.
- d) Si el académico posee patentes de invención, una patente de invención se considerará equivalente a una publicación internacional.
- e) Si no se cumple con el número de publicaciones indexadas exigidas en el punto anterior, la sumatoria de los índices de impacto de éstas deberá ser superior o igual a 10 en los últimos cinco años.
- f) Demostrar línea de investigación independiente, avalada en publicaciones y proyectos concursables con financiamiento externo, como investigador responsable.





Instituto de Biología
Instituto de Ciencias Ambientales
Instituto de Matemáticas
Instituto de Estadística
Instituto de Fisiología
Instituto de Neurociencia
Instituto de Física y Astronomía
Instituto de Química y Bioquímica
Instituto de Meteorología

2. Profesores Colaboradores del Programa

Profesores con grado de Doctor, contratados en jornada completa por una de las dos universidades que participan de este Programa, quienes cuentan con una importante experiencia en docencia e investigación.

Podrán Co-Dirigir Tesis.

1. Profesores Visitantes

Deben poseer el grado de Doctor, cumplir con los mismos requisitos de los profesores pertenecientes al Claustro y contar con la aprobación del Comité Académico, con la diferencia que pertenecen a una universidad distinta a la USM y UV.

Podrán Co-Dirigir Tesis.

Artículo 14

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior, cualquier profesor jornada completa en una de las dos Universidades, puede ser Académico Coordinador, quien tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las exigencias incluidas en cada uno de los programas de asignaturas.

TITULO III REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 15

Para postular al Programa se requiere cumplir los siguientes requisitos básicos:

- 1. Estar en posesión de un grado académico de Licenciado o Magíster en la disciplina de Química. El Comité Académico del Programa podrá autorizar, excepcionalmente, mediante resolución, acorde con los requerimientos administrativos de cada Institución, el ingreso de personas que se encuentren en trámites finales de graduación o situaciones académicas que lo ameriten. Tales personas serán admitidas en forma condicional, estando su aceptación definitiva supeditada a la obtención del grado correspondiente, de conformidad al procedimiento que al efecto apruebe el Comité.
- 2. Tener promedio de notas en pregrado superior o igual a 70 (en escala de 0 a 100) o 5,0 (en escala de 1 a 7).
- 3. Perfil académico acorde a los objetivos del Programa.

Artículo 16

Si el postulante cumple los requisitos de postulación antes mencionados, debe presentar una solicitud escrita dentro de los plazos previstos con los antecedentes solicitados por el Programa.



Instituto de Biología Instituto de Ciencias Ambientales Instituto de Matemáticas Instituto de Estadística Instituto de Fisiología Instituto de Neurociencia Instituto de Física y Astronomía Instituto de Química y Bioquímica Instituto de Meteorología

Artículo 17

Los postulantes serán evaluados por medio de un Examen de Conocimientos, el cual tratará de un tema elegido por el estudiante dentro de un abanico de temas propuestos por Profesores con calidad de Directores de Tesis. El tema elegido será expuesto por el estudiante frente a una Comisión de Selección y al Director del Programa o (o el Secretario Académico), el que actuará como Ministro de Fe.

Esta misma Comisión realiza una entrevista personal a todos los postulantes, el mismo día en que se realiza el examen de conocimientos anteriormente descrito, con el objeto de conocer sus intereses y expectativas respecto al Programa.

Artículo 18

La Comisión de Selección, estará compuesta por 4 Directores de Tesis, dos de cada institución y de diferentes áreas de investigación. Esta Comisión es elegida y aprobada por el Comité Académico del Programa para cada ciclo de postulación (una vez al año).

Artículo 19

Los postulantes son ordenados en un "ranking de ingreso" según criterios definidos, donde cada postulante obtiene un puntaje según sus Antecedentes Académicos y los resultados del Examen de Conocimientos, con una ponderación de 75% y 25% respectivamente., el cual es ordenado de mayor a menor (ranking).

Artículo 20

La Comisión de Selección propondrá al Comité la admisión o rechazo del postulante al Programa, de acuerdo a los resultados obtenidos del proceso de postulación, pudiendo establecer exigencias y plazos de nivelación, las que deberán quedar formalmente registradas en la ficha del estudiante.

La selección de postulantes, así como la provisión de becas de arancel y mantenimiento, finalmente está sujeta al ranking (Artículo 19) y a la entrevista personal.

El Comité cuidará que exista un adecuado equilibrio entre el número de estudiantes aceptados y el total de recursos disponibles.

Artículo 21

Ingreso especial: Podrán postular también aquellas personas que estén actualmente cursando un Programa de Doctorado o Magister equivalente dentro de otra Universidad Nacional y que deseen continuar sus estudios en el Programa Conjunto de Doctorado UV-USM. Para los estudiantes de ingreso especial, además de la documentación requerida para postular, se solicitará certificado de notas de los cursos del Programa de Doctorado o Magíster aprobados y una carta explicando los motivos por los cuales abandona su actual Programa de Postgrado y los deseos de continuar sus estudios en el Programa Conjunto de Doctorado UV-USM.



Instituto de Biología
Instituto de Ciencias Ambientales
Instituto de Matemáticas
Instituto de Estadística
Instituto de Fisiología
Instituto de Neurociencia
Instituto de Física y Astronomía
Instituto de Química y Bioquímica
Instituto de Meteorología

Artículo 22

El Director del Programa, previa resolución del Comité, informará a las instancias pertinentes, la nómina de postulantes seleccionados adjuntando la documentación exigida por este Reglamento.

Artículo 23

Son estudiantes regulares del Programa las personas que, cumpliendo con la Reglamentación, se matriculen administrativa y académicamente en el Programa. Para que este proceso sea efectivo, el estudiante debe cancelar el 50% del total del monto de la matrícula en cada Universidad, de acuerdo a lo estipulado en cada una de sus respectivas Direcciones de Investigación y/o Postgrado.

Artículo 24

La homologación y convalidación de asignaturas tendrá carácter excepcional y se aplicará solamente a las asignaturas obligatorias del Programa. Para la homologación y convalidación, el estudiante deberá rendir los exámenes correspondientes. Si el estudiante reprueba los exámenes, tendrá que rendir los cursos nuevamente. En ningún caso podrá concederse homologación o convalidación de la Tesis de Grado. Las solicitudes de convalidación y homologación deberán ser presentadas al Comité.

MARE

TITULO IV DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 25

Nuestro Programa se basa en el Sistema de Créditos Transferibles (SCT) para definir la carga académica del Programa. Para un estudiante de doctorado con una carga académica de jornada completa, se considera un total de 30 SCT semestral, considerando horas directas (presenciales) e indirectas (no presenciales).

Artículo 26

Para obtener el grado de Doctor en Ciencias, mención Química, se requiere aprobar todas las actividades del Plan de Estudios, que se compone de 240 créditos SCT-Chile. Se exige además, aprobar un Examen de Calificación, la Tesis Doctoral y el Examen de Grado.

Artículo 27

Las actividades del Plan de Estudios del Programa son las siguientes:

1. Asignaturas obligatorias: Son aquellas asignaturas presenciales de nivel avanzado que todos los estudiantes deben cursar obligatoriamente, independiente de su área de especialización. Tienen 15 créditos SCT-Chile

2. Asignatura Electiva de Especialización: Son aquellas asignaturas presenciales destinadas a desarrollar líneas de especialización y a entregar conocimientos específicos para la realización de la Tesis Doctoral. Tienen 15 créditos SCT-Chile.

3. Seminarios: Son actividades obligatorias, en las que el estudiante expone un tema basado en un análisis bibliográfico de trabajos relevantes, propuesto por algún Profesor

Gran Bretañana Nº 1111, Playa Ancha, Valparaíso | Fono: +56 (32) 250 8011 / 250 8013 |



Instituto de Biología
Instituto de Ciencias Ambientales
Instituto de Matemáticas
Instituto de Estadística
Instituto de Fisiología
Instituto de Neurociencia
Instituto de Física y Astronomía
Instituto de Química y Bioquímica
Instituto de Meteorología

del Programa o por el mismo estudiante y es evaluado por una Comisión de Seminario elegida y aprobada por el Comité. Tienen 8 créditos SCT-Chile.

4. Actividades de Tesis: Corresponden a la Tesis Doctoral y otras asignaturas previas relacionadas con la misma: Introducción a la Tesis y Proyecto de Tesis, el cual culmina con un Examen de Calificación (defensa del mismo). La Tesis Doctoral es un trabajo individual de investigación original que debe representar un aporte al conocimiento y sustentarse en una hipótesis verificable. Estas Actividades de Tesis representan, en suma, no menos del 50% de los créditos SCT-Chile del Plan de Estudios del Programa.

Además el Programa ofrece:

Asignaturas de Nivelación: Aquellas que se exige cursar a estudiantes que tienen alguna debilidad de acuerdo a su formación original. No suman créditos.

6. Asignaturas Complementarias: Aquellas que contribuyen a la formación doctoral en las áreas no contempladas en su formación original, y pueden corresponder a prerrequisitos de las asignaturas de especialidad. No suman créditos.



Al momento de pre-inscribir la Tesis, los estudiantes quedarán bajo la supervisión de un Director de Tesis, quien deberá velar por el buen desempeño del estudiante y desarrollo de su Proyecto de Tesis. De la misma manera, el Director de Tesis deberá informar oportunamente al Comité del Programa sobre el desempeño del estudiante en sus labores del Proyecto de Tesis.

Artículo 29

Los estudiantes del Programa podrán cursar asignaturas en otras Universidades en programas acreditados, siempre y cuando posean una equivalencia en créditos igual o superior al curso impartido por el Programa Conjunto UV-USM, lo cual será validado por el Director de Tesis ante el Comité del Programa.

Artículo 30

Los estudiantes podrán interrumpir sus estudios por un plazo máximo de un año, previa solicitud, debidamente justificada, presentada al Comité.

Artículo 31

Toda actividad académica estará sujeta a evaluación, la que se expresará por medio de una calificación.

Las normas y criterios de evaluación de cada actividad serán comunicados a los estudiantes por el Profesor al inicio del período académico correspondiente.



Instituto de Biología Instituto de Ciencias Ambientales Instituto de Matemáticas Instituto de Estadística Instituto de Fisiología Instituto de Neurociencia Instituto de Física y Astronomía Instituto de Química y Bioquímica Instituto de Meteorología

Artículo 32

La escala de calificaciones para cada asignatura (Asignaturas Obligatorias, Asignaturas Electivas y Seminarios) será de 1,0 a 7,0 o de 0 a 100 y la calificación mínima de aprobación será de 5,0 o 70, según Tabla de conversión de notas definida.

Artículo 33

El Comité podrá autorizar, excepcionalmente y por una sola vez la repetición de una asignatura, obligatoria o electiva.

TITULO V DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 34

En el semestre II del Plan de Estudios, el estudiante deberá estar incorporado en un grupo de Investigación del Programa y empezando con trabajos relacionados con su tesis Doctoral, lo cual será avalado por el Director de Tesis.

Artículo 35

Al final del Semestre III del Plan de Estudios, el estudiante deberá entregar su Proyecto de Tesis Doctoral y rendir el Examen de Calificación, basado en este Proyecto, ante la Comisión de Examen de Calificación.

El Proyecto de Tesis Doctoral consiste en una propuesta de investigación original elaborada en base a un formulario ad-hoc disponible en el documento Anexo 7 y en la página web del Programa.

Artículo 36

La Comisión de Examen de Calificación es propuesta por el Director de Tesis y aprobada por el Comité para cada estudiante. Estará integrada por 4 Profesores del Programa con al menos 1 profesor de área diferente al Director de Tesis, y 1 Profesor Externo a las Universidades experto en el área.

Artículo 37

El Examen de Calificación consiste en la defensa de la presentación oral del Proyecto de Tesis; y es evaluado como Aprobado, Rechazado o Aprobado con observaciones, de acuerdo a pauta de evaluación definida.

Cuando es Rechazado, el estudiante debe reformular su Proyecto de Tesis para someterse a un segundo y último Examen de Calificación, presentándolo en un plazo máximo de un mes, tomando en consideración las recomendaciones y observaciones que entregarán por escrito los integrantes de la Comisión de Examen de Calificación. Si en esta segunda oportunidad vuelve a ser mal evaluado, el estudiante perderá su condición de estudiante del Programa.



Instituto de Biología Instituto de Ciencias Ambientales Instituto de Matemáticas Instituto de Estadística Instituto de Fisiología Instituto de Neurociencia Instituto de Física y Astronomía Instituto de Química y Bioquímica Instituto de Meteorología

TITULO VI DE LA TESIS Y EXAMEN DE GRADO

Artículo 38

La Tesis Doctoral se debe inscribir formalmente una vez aprobado el Examen de Calificación, con lo cual el estudiante adquiere la condición de Candidato a Doctor.

Artículo 39

Durante el desarrollo del trabajo de Tesis Doctoral, después de la aprobación de su Examen de Calificación, el estudiante debe presentar un avance de tesis con presentación oral, frente a la comisión de Examen de Calificación, señalado en el Programa Curricular (Anexo 4). El criterio de evaluación se aplicará de acuerdo a lo establecido en Anexo 8.

Artículo 40

Una vez culminado el trabajo de Tesis, y previa aprobación del Director de Tesis, el Candidato a Doctor debe presentar su trabajo escrito de Tesis a la Comisión de Tesis, que dispondrá de un plazo máximo de 30 días corridos para su revisión y evaluación, de acuerdo a pauta de evaluación definida.

Será condición necesaria, que el candidato haya logrado la aceptación de un artículo para su publicación en una revista ISI o de corriente principal.

Artículo 41



La Comisión de Tesis estará constituida por el Director de Tesis y los miembros de la Comisión de Examen de Calificación. El evaluador externo será nominado por las instancias correspondientes de USM y UV a proposición del Comité.

El Director del Programa designará, de entre los miembros de la Comisión de Tesis, a quien la presida, no pudiendo recaer esta responsabilidad en el Director de Tesis.

Artículo 42

Una vez evaluado y aprobado el trabajo escrito de Tesis, el Director de Tesis solicitará la convocatoria a Examen de Grado.

Artículo 43

El Examen de Grado consiste en un Examen Privado y un Examen Público, no superando 15 días hábiles entre ellos.

Ambos exámenes serán presididos por el Director del Programa de Doctorado o quien lo represente, y consisten en una presentación oral y defensa de Tesis por parte del Candidato a Doctor ante la Comisión de Tesis.

Si por alguna situación muy justificada un miembro de la Comisión de Tesis no pudiera estar presente en el Examen de Grado, éste deberá enviar su informe por escrito antes del Examen Privado. Si esta situación se presenta para el Evaluador Externo, este examen no se podrá llevar a efecto hasta que una nueva fecha sea fijada.



Instituto de Biología Instituto de Ciencias Ambientales Instituto de Matemáticas Instituto de Estadística Instituto de Fisiología Instituto de Neurociencia Instituto de Física y Astronomía Instituto de Química y Bioquímica Instituto de Meteorología

Artículo 44

La Comisión de Tesis evaluará el Examen de Grado de acuerdo a pauta de evaluación definida, promediando las notas de Examen Privado y Examen Público.

Si la calificación fuese menor a 6.0 u 85, nota mínima de aprobación, la Comisión de Tesis dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del Examen de Grado, determinará conceder o no una última oportunidad para que el candidato al Grado rinda el Examen nuevamente en un determinado plazo.

Artículo 45

La evaluación final de la Tesis Doctoral se obtendrá del promedio entre las notas de: trabajo escrito, examen privado y examen público.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46

El Grado de Doctor en Ciencias, mención Química, será único para las dos Universidades, y se conferirá al candidato que hubiere aprobado y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos exigidos.

La calificación final del Programa resultará del promedio ponderado con la siguiente modalidad:

- 40% correspondientes al promedio ponderado de las notas de las asignaturas.
- 60% correspondiente a la nota final de la Tesis Doctoral.

Artículo 47

La calificación de Grados o Títulos de Especialistas se expresará en los siguientes conceptos: Aprobado, Aprobado con distinción, Aprobado con distinción máxima. Los rangos de notas asociados a cada concepto son los siguientes:

- Aprobado: Corresponde a una nota final comprendida entre 70-87 (5,00 y 6,19)
- Aprobado con distinción: Corresponde a una nota final comprendida entre 88-94 (6,20 y 6,69)
- Aprobado con distinción máxima: Corresponde a una nota final comprendida entre 95-100 (6,70 y 7,00)

En los certificados de grados o títulos deberá dejarse constancia de la nota y el concepto correspondiente. En los diplomas sólo figurarán los conceptos.





Instituto de Biología
Instituto de Ciencias Ambientales
Instituto de Matemáticas
Instituto de Estadística
Instituto de Fisiología
Instituto de Neurociencia
Instituto de Física y Astronomía
Instituto de Química y Bioquímica
Instituto de Meteorología

Artículo 48

El Director del Programa remitirá a las respectivas Direcciones de Investigación y/o Postgrado de las dos Universidades, los expedientes de los candidatos que hubieren cumplido con los requisitos para optar al Grado de Doctor, indicando en cada caso la calificación final obtenida.

Artículo 49

El presente Reglamento regirá a contar del momento de su aprobación y corresponderá al Comité resolver las dudas que puedan plantearse y sus posibles vacíos.

Artículo 47

La calificación de Grados o Títulos de Especialistas se expresará en los siguientes conceptos: Aprobado, Aprobado con distinción, Aprobado con distinción máxima. Los rangos de notas asociados a cada concepto son los siguientes:

- Aprobado: Corresponde a una nota final comprendida entre 70-87 (5,00 y 6,19)
- Aprobado con distinción: Corresponde a una nota final comprendida entre 88-94 (6,20 y 6,69)
- Aprobado con distinción máxima: Corresponde a una nota final comprendida entre 95-100 (6,70 y 7,00)

En los certificados de grados o títulos deberá dejarse constancia de la nota y el concepto correspondiente. En los diplomas sólo figurarán los conceptos.

II.- APLÍQUESE el presente reglamento a partir desde el 12 de septiembre 2013.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

A. Marisol Tejos Rebolledo

Decano (S)
Facultad de Ciencias

DISTRIBUCIÓN:

CONTRALORÍA INTERNA * DIVISIÓN ACADÉMICA* COORDINADOR DEL PROGRAMA * SECRETARIA DE ESTUDIOS * DIRECCIÓN DE POSTGRADO* ARCHIVO.

MTR/nss